



Resolución Directoral Regional

N° 1150-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 MAYO 2023

Visto; el Informe N° 024-2023-GRSM-DRE/DGI-RAC (Expediente N° 019-2023189066), Oficio N° 473-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2022047768), el INFORME N° 08-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/CE-IIEEP; y demás documentación en un total de cincuenta y cinco (55) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que reglamenta la Ley General de Educación, define: "La Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Conforme a Ley, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en su Artículo 9, establece que la Dirección Regional de Educación es el único órgano competente para evaluar la aprobación o denegatoria de la autorización de funcionamiento de instituciones educativas privadas; concordante con lo establecido en el Artículo 131 del Decreto



Resolución Directoral Regional

N° 1150 -2023-GRSM/DRE

Supremo N° 011-2012-ED que reglamenta la Ley General de Educación, el cual señala "La creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para asegurar la prestación del servicio";

Que, el Centro de Educación Básica Alternativa de gestión Privada - CEBA "La Merced" de Código Modular 542091, se ubica en la localidad de Naranjos, del distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, jurisdicción de la UGEL Rioja, brinda servicios de educación básica alternativa avanzado, fue autorizado a funcionar desde el año 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en su Artículo 80, establece que la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador es la Comisión Especial de las II.EE. Privadas de la UGEL; y el su Artículo 81, señala que la Dirección Regional de Educación actúa como autoridad decisoria de dicho procedimiento;

Que, con Oficio N° 473-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D el director de la UGEL Rioja remite el INFORME N° 08-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/CE-IIEEP de la Comisión Especial de las II.EE. Privadas de la UGEL Rioja mediante el cual pone en conocimiento de la Dirección Regional de Educación San Martín, que dicho Comité Especial procedió a realizar procedimiento administrativo sancionador al CEBA "La Merced" por haber cometido infracción muy grave y como resultado del mencionado procedimiento administrativo, el Comité Especial recomienda la imposición de clausura del servicio educativo al CEBA "La Merced", por lo que remite todo lo actuado a esta Dirección Regional de Educación;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-GRSM-DRESM/DGI-R del Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación señala que la UGEL Rioja a través de la Comisión Especial de las II.EE. Privadas, en base a la normatividad respectiva, procedió a emitir el informe final del Procedimiento Administrativo Sancionador al CEBA privado "La Merced", en su calidad de Autoridad Instructora, recomendando la sanción de clausura del servicio educativo de dicha institución educativa, y que la Dirección Regional de Educación San Martín en su calidad de autoridad decisoria, y tomando lo recomendado por la Comisión Especial, debe proceder



Resolución Directoral Regional

N° 1150 -2023-GRSM/DRE



a emitir el respectivo acto administrativo, por lo que recomienda emitir la resolución mediante el cual se impone la mencionada sanción al Centro de Educación Básica Alternativa de gestión Privada CEBA "La Merced", con código Modular 1542091, por haber incurrido en infracción muy grave, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CLAUSURAR**, por haber incurrido en infracción muy grave, a partir de la vigencia de la presente Resolución, el funcionamiento del **Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Privada - CEBA "LA MERCED"**, de Código Modular 1542091, ubicado en el distrito Pardo Miguel de la provincia de Rioja, departamento de San Martín, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y al CEBA "LA MERCED", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
05/05/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



17 MAY 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470